

DECLARA INADMISIBLE LA SOLICITUD DE  
RENOVACIÓN COMO ENTIDAD TÉCNICA A LA  
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1641

Santiago, 25 NOV 2019

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018 y N°438, de 28 de marzo de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°1623, de 26 diciembre de 2017, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N°7, de 2019 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante resolución exenta N°934, de 23 de agosto de 2017 –notificada por correo electrónico en la misma fecha– la Superintendencia del Medio Ambiente autorizó a la **Universidad de la Frontera**, RUT N° 87.912.900-1, sucursal Laboratorio de Ensayos Ambientales, código ETFA 048-01, para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental (ETFA) en los alcances que se indican en el informe final de evaluación, que formó parte del referido acto administrativo.

2. Que, el artículo 10 del decreto supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente” (reglamento ETFA)

dispone que la renovación de la autorización que se otorgue a una entidad técnica de fiscalización ambiental se regirá, en lo que corresponda, por lo señalado en los artículos 5° a 9° del mismo cuerpo normativo, los que definen el procedimiento de solicitud de autorización como ETFA, así como también los requisitos legales y técnicos que deberán cumplir quienes postulen a dicha calidad.

3. Que, con fecha 25 de enero de 2019, a través de la resolución exenta N°126, se dictó la instrucción de carácter general que estableció los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales, la que contiene los requisitos referidos a las solicitudes de renovación de la autorización de las ETFA.

4. Que, con fecha 28 de enero de 2019, la ETFA Universidad de la Frontera solicitó la renovación de su autorización como ETFA.

5. Que, según lo dispuesto en el punto 5.6 de la mencionada resolución exenta N°126, de 2019, los postulantes a la renovación de su autorización deben presentar como parte de la documentación técnica, su certificado de acreditación vigente del organismo acreditador, que contenga los alcances a renovar y como parte de la documentación legal, la boleta de garantía bancaria, en los términos y condiciones que se indican en el punto 5.7, de la referida instrucción.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento, con fecha 18 de noviembre de 2019, el jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorando N°70233, adjuntó el "Informe Solicitud de Renovación de Autorización ETFA".

7. Que, la **Universidad de la Frontera** no presentó su certificado de acreditación vigente del organismo acreditador, ni la boleta de garantía bancaria, en los términos y condiciones que se indican en el punto 5.6, de las instrucciones aprobadas mediante la resolución exenta N°126, de 2019, por lo que dicto la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**1º. DECLÁRASE INADMISIBLE** la solicitud de renovación como entidad técnica de fiscalización ambiental presentada por la **Universidad de la Frontera**, en consideración no presentó su certificado de acreditación vigente del organismo acreditador, ni la boleta de garantía bancaria, en los términos y condiciones que se indican en el punto 5.6 y 5.7 de las instrucciones aprobadas mediante la resolución exenta N°126, de 2019, en concordancia con lo previsto en el decreto supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

**2º. DÉJASE CONSTANCIA** que, en virtud del plazo de dos años que establece el artículo 9 del reglamento ETFA, la autorización de la **Universidad de la Frontera** caducó el día el 23 de agosto de 2019.

**3º. ADVIÉRTESE** que la ETFA tendrá un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme



lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de declarar inadmisible la solicitud señalada en el punto primero resolutivo.

**4º. NOTIFÍQUESE** a la interesada esta resolución, conforme dispone el artículo 30 de la ley N° 19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**Notificación por correo electrónico:**

- rector@ufrontera.cl
- cristina.diez@ufrontera.cl
- ana.fernandez@ufrontera.cl

**Distribución:**

- Gabinete
- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Oficinas regionales
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivo

Exp. 23108/2019